

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ciudad Real,

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2.022, la modificación del artículo 15 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ciudad Real, en lo referente a la celebración de sesiones del Consejo Social de Ciudad, en segunda convocatoria, y no habiéndose presentado, durante el período de información pública y audiencia de los interesados, ninguna reclamación o sugerencia, en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

En consecuencia, procede dar publicidad al texto íntegro del Reglamento, del siguiente tenor literal:
"Artículo 15º. Consejo Social de Ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad es el máximo órgano de participación y de consulta de carácter global que tiene como objetivo debatir y valorar las grandes líneas estratégicas y los asuntos principales en la ciudad de Ciudad Real, y demás funciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 7/1985 (LRBRL).

Ejerce las funciones de:

- a) Asesorar al Ayuntamiento en la definición de las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- b) Actuar como cauce de participación y diálogo de los distintos interlocutores sociales y económicos.
- c) Promover la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate de los ciudadanos y, si procede, emitir informes al respecto.
- d) Conocer, debatir e informar los asuntos relacionados con:
 1. El Presupuesto Municipal.
 2. Plan general de urbanismo.
 3. Ordenanzas fiscales.
 4. Auditorías e informes de especial relevancia sobre el funcionamiento de los servicios municipales.
- e) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Orgánico de Participación.
- f) Promover acciones para el desarrollo equilibrado y sostenible, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
- g) Apoyar a los Consejos Sectoriales de la ciudad y conocer sus conclusiones, iniciativas y las deliberaciones.
- h) Promover la realización de una Asamblea Anual de la Ciudad en el primer trimestre del año.
- i) Elaboración de una memoria anual de actividades del Consejo, que será objeto de presentación en la Asamblea Anual de la Ciudad.
- j) Solicitar dictámenes externos sobre temas de especial relevancia a la UCLM, o cualquier otra institución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

k) Revisar el funcionamiento del propio Reglamento Orgánico de Participación, así como la implementación y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana recogidos en el mismo.

El Consejo Social de Ciudad estará formado por:

1. Pleno.

2. Comisión Permanente. Formada por el Concej/a Delegado/a de Participación Ciudadana, el Secretario/a del Consejo y dos vocales (a elección entre los miembros del Pleno, de los miembros del 4 al 16) más un miembro de cada grupo municipal.

Composición del Pleno del Consejo Social de Ciudad:

1. Alcalde/sa como Presidente/a, con voz pero sin voto.

2. Concej/a Delegado/a de Participación Ciudadana como Vicepresidente/a, con voz pero sin voto.

3. Un representante de cada Grupo Político Municipal, con voz pero sin voto.

4. Un representante de cada Partido Político con sede en Ciudad Real.

5. Un Representante de cada Consejo Sectorial u Organismo Autónomo (siempre que no tengan la condición de miembro de la Corporación Municipal).

- Consejo Local de la Mujer.

- Consejo Local de la Juventud.

- Consejo Escolar Municipal.

- Patronato Municipal de Deportes.

- Patronato Municipal de Discapacitados.

- Consejo Local de Sostenibilidad.

- Consejo Local de Infancia.

- Consejo Local de Cooperación Internacional.

- Consejo de Movilidad.

- IMPEFE.

- Consejo de cultura.

- Comisión de Festejos.

6. Un representante de la FLAVE y un representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas.

7. Un representante institucional de cada sindicato: UGT, CCOO, CSIF, Intersindical, CNT, USO, SPL, AF y CG.

8. Un representante de cada una de las siguientes ONGs: Cruz Roja, Cáritas, Fundación Secretariado Gitano y CEPAIM.

9. Un representante de la Asociación de Cofradías de Ciudad Real.

10. Un representante de la Unión Interprofesional de Ciudad Real.

11. Un representante de cada Asociación empresarial.

- Fecir.

- AJE.

12. Un representante institucional de la UCLM.

13. Un representante de la Delegación de Estudiantes del Campus de Ciudad Real de la UCLM.

14. Alcalde/sa Pedáneo/s.

15. Dos vecinos/as elegidos por sorteo, dentro del Padrón Municipal de Habitantes renovables cada dos años, con carácter voluntario.

16. Un representante de cada Asamblea de Barrio, con voz pero sin voto, elegido mediante voto directo a través de la Plataforma digital de participación ciudadana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

17. Cualquier asociación y/o colectivo que no tenga representatividad dentro de los epígrafes anteriores, tendrá que hacer la solicitud al Pleno del Consejo, que tendrá que ser aprobado por mayoría, previa inscripción en el Registro Municipal o con la entrega del acta de su Asamblea.

18. Un secretario/a del Consejo que será funcionario/a del Ayuntamiento. Por parte de la Presidencia se dispondrá la designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. Se encargará de la redacción del acta de las sesiones y tendrá voz pero no voto.

19. Podrá asistir algún experto/a o técnico/a del Ayuntamiento siempre que el tema así lo requiera, a invitación de la Presidencia o de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

Normas generales de funcionamiento:

El Consejo Social de la Ciudad redactará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Las sesiones del Consejo Social de la Ciudad serán públicas.

Se regulará la posibilidad de pérdida de la condición de miembro de este Consejo dentro del Reglamento Interno de funcionamiento.

a) Se remitirá el acta de estas sesiones a todas las entidades, colectivos y ciudadanos y ciudadanas interesadas, y se publicará en los medios de comunicación municipal.

b) Funcionará en Pleno y podrá funcionar en comisiones.

c) Tomará los acuerdos por consenso y, en caso de no llegar a tal fin, los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros asistentes.

Se convocará por la Presidencia de manera ordinaria cada cuatrimestre (tres veces al año) y de manera extraordinaria siempre que lo disponga la Presidencia o un tercio de los miembros del Consejo.

La convocatoria se llevará a cabo con diez días antes de la celebración, salvo sesiones extraordinarias y urgentes en que el plazo se reducirá a la mitad.

Si no se obtuviera quórum, en primera convocatoria, podrá celebrarse la sesión quince minutos después, requiriéndose para la válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario o quienes legalmente les suplan, y al menos un número no inferior a seis.

Comisión Permanente del Consejo de Ciudad:

La Comisión Permanente es el órgano encargado de velar por el impulso y el buen funcionamiento del Consejo de Ciudad, así como de asistir en sus funciones a la presidencia.

Corresponde la elaboración del orden del día del Consejo a la Comisión Permanente, siendo acordado por la Presidencia,

Las convocatorias de la Comisión Permanente se llevarán a cabo con una antelación mínima de 24 horas”.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el art. 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el art. 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio .

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

Ciudad Real, 17 de marzo de 2023.- La Alcaldesa, Eva M^a Macías Avis.

Anuncio número 995

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>